3 pliego de condiciones

ARQUITECTO:
domingo angulo amador

PROYECTO DE: URBANIZACION

PROPIETARIO: "COMUNIDAD FINCA DE LOS MORALES"

SITUACION: "Finca de los Morales"
TAURO, (Mogán)

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

Esquema del documento:

0.- Condiciones Generales.

1.- Condiciones de índole técnica.

2.- Ejecución y organización de las obras.

3.- Mediciones y valoración.

4.- Régimen interior de las obras.

domingo angulo amador
ARQUITECTO • LAS PALMAS

DILIGENCIA DE APROBACION

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 25-V-71 acordó la aprobación definitiva del presente proyecto.

Las Palmas de G. C. 23 de Junio de 1971

El Delegado Provincial-Presidente.

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
MINISTERIO DE LA VIVIENDA
LAS PALMAS

0.- Condiciones Generales.-

0,1.- OBJETO DE LOS PLIEGOS

El objeto del presente Pliego de Condiciones, es establecer las condiciones de ejecución del Proyecto de Urbanización, redactado por el Arquitecto que expone, D. Domingo Angulo Amador, ha de realizarse en Tauro, término municipal de Mogán, para "Comunidad Finca de los Morales".

0,2.- SITUACION DE LA OBRA.

La obra, objeto del presente estudio se proyecta construir en el lugar denominado "Finca de los Morales", Tauro, término municiapal de Mogán, y según se exponen los planos adjuntos del Documento Nº. 2.

0,3.- PLIEGOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En defecto y complemento de los presentes pliegos, seguirán con carácter subsidiario, los pliegos y normas que se expresan a continuación:

1º. Pliego General de Construcciones de Obras Públicas, (13 de Marzo de 1.903).

2º. Pliego General de Construcciones de Corporaciones Locales.

3º. Normas U.N.E.

4º. Pliegos generales de Condiciones del Centro Experimental de Arquitectura.

5º. Pliego Oficial para la percepción de aglomerantes hidráulicos.

6º. Reglamento Electrotécnico para instalaciones de - Alta y Baja tensión.

0,4.- CONDICIONES ESPECIALES.

Para la liquidación final será obligatorio por parte del Contratista, la presentación en el momento de firma del Acta de recepción provisional del proyecto y - liquidación, que incluirá:

1º. Memoria Descriptiva de la ejecución de las obras.

2º. Proyecto de presupuesto de liquidación con:

a) Estado general de mediciones.

b) Precios unitarios del presupuesto inicial.

c) Precios contradictorios de las unidades de obras no previstas inicialmente o variación durante la ejecución.

d) Aplicación de precios y presupuesto general.

1.- Condiciones de índole técnica.-

Artículo 1º.- El Contratista se reconoce como Patrono para la observación de los preceptos legales, en lo que respecta a Seguros Sociales, Seguros de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez, Seguro de Enfermedad, semana retribuída y fiestas no recuperables, etc., y, en general, todas las que fijan las disposiciones legales de carácter social, que sean vigentes durante el transcurso de las obras, siendo el único responsable en el cumplimiento de estas leyes, y de las Ordenanzas Municipales, así como de las demás órdenes que se relacionen con la construcción, formalizando con sus obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el que quedarán estipulados la duración de los mismos, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales.

Queda el Contratista obligado a proteger la obra terminada y llevarla siempre de acuerdo con las disposiciones de la Dirección Facultativa.

Artículo 2º.- El Contratista tiene derecho a sacar, a su costa, las copias de la documentación del proyecto, y la obligación de presentar a la Dirección Facultativa, la ordenación y marcha que se propone imponer a los trabajos.

Artículo 3º.- Regirán en todo aquello que no sea modificado por las condiciones generales vigentes señaladas en el Pliego de Condiciones generales para la construcción y contratación de obras por R.D. de 4 de Septiembre de 1.908, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 4º.- Todos los materiales que se empleen serán

de la mejor calidad y la elaboración de los productos y el trabajo de los mismos perfectos. Tendrán las mismas dimensiones que marquen los distintos documentos del proyecto, y que fijen los detalles y las memorias de obra que la Dirección Facultativa redacte durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 5º.- Los materiales serán reconocidos antes de su empleo en obra, por la Dirección Facultativa sin cuya aprobación no podrán emplearse en la construcción.

La Dirección Facultativa se reserva la facultad de desechar aquellos que no reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

Artículo 6º.- El agua que se emplea, no contendrá sustancias perjudiciales que puedan alterar el fraguado ni disminuir, con el tiempo, las condiciones útiles exigidas al hormigón.

Son admisibles, sin necesidad de ensayos previos, todas las aguas que, por sus caracteres físicos y químicos, sean potables.

Artículo 7º.- La piedra para los hormigones no será porosa ni descomponible por los agentes atmosféricos; estará exenta de materiales perjudiciales al cemento. No contendrá más de un cuarto por ciento de materias extrañas.

La Dirección marcará en cada caso el tamaño de los áridos.

Las arenas de río y de mina, serán las empleadas en la plaza o similares, pero sin admitirse más de un 10% de arcilla en polvo, y deberán estar limpias, suelta, exenta de sustancias orgánicas.

Al ser comprimidas con la mano, darán el crujido caracte

rístico.

La grava reunirá las debidas condiciones de dureza, compacidad y homogeneidad, y sus dimensiones oscilarán entre 2,5 - 6 cm.

Tendrán los materiales la uniformidad necesaria para obtener en el hormigón o mortero las condiciones que más adelante se exigirán.

Artículo 8º.- El cemento será Portland, y cumplirá las condiciones del Pliego de Obras Públicas de 25 de Febrero de 1.930. Se admitirán también para obras especiales que lo requieran, supercemento y cementos aluminosos, siempre que cumplan las respectivas condiciones.

Dadas las condiciones en que las fábricas suministran actualmente el cemento Portland, precisa cuidar muy especialmente que en ninguna obra de estructura, sea cual fuere su importancia y sistema de ejecución, sea empleado dicho material sin previo ensayo de sus condiciones de resistencia, a cuyo efecto, de cada uno de los suministros, se ordenára el envío de las correspondientes muestras, tomadas en la forma que indican los Reglamentos vigentes, al Laboratorio de la Junta de Obras de Puerto de Las Palmas de Gran Canaria. Los gastos que ocasionan dichos ensayos serán de cuenta del Contratista, según determinan los Pliegos de Condiciones vigentes.

No se admitirán el empleo de cal que por su almacenamiento o mal acondicionamiento, se haya apagado espontáneamente.

Artículo 9º.- La cal grasa se recibirán en obra viva, y en terrones. Al apagarse, debe dar una pasta dúctil y untosa, que al desecarse endurezca ligeramente algún tiempo, conservando indefinidamente pastosidad en sitios húmedos.

Una vez apagada, se conservará cubriéndola con una capa -

de arena y no se empleará antes de las doce horas, ni después de los cinco días.

El volumen de la cal apagada, debe ser doble o triple de la cal viva. Estará bien cocida y no presentará impurezas, huecos cenizas o materias extrañas.

Artículo 109.- El baldosín de cemento, estará fabricado a máquina prensada y perfectamente recortado.

La superficie será tersa y plana, las aristas vivas y sin defecto que perjudique su buen aspecto o resistencia. El espesor será uniforme, comprendido entre los veinte y cinco y treinta milímetros.

Los dibujos y trazados de pavimentos, serán escogidos por la Dirección Facultativa.

Artículo 110.- Los asfaltos serán productos nativos o los derivados de la refinación del petróleo, en los que el betún asfáltico actúa como aglutinante de diversas materias minerales inertes.

Los betunes deberán presentar; las características siguientes:

Gravedad específica..... 1,00
Betún soluble en CS2..... 99%
Punto de fusión..... 70º- 75º
Penetración..... 90 - 120
Ductibilidad a 25º..... 50 cm.
Volatibilidad a 146º..... durante dos horas 1%

Artículo 120.- La piedra caliza será de Colmenar, o similar. Serán sin defecto y de la mejor calidad. La piedra granítica que se emplee en sillares y chapados, será uniforme, sin gabarros ni defectos.

El Contratista presentará muestras para que la Dirección Facultativa elija el color, la granulación, e imponga las condiciones de aspectos, resistencias, etc., que deben te

ner, tanto a los efectos mecánicos, como a los atmosféricos, y a los de uniformidad en toda la obra de cantería.

El granito para adoquines, será de estructura porfídica - microgranítica. El peso especifico será, como mínimo, de 2,60.

17-V-25

Su carga mínima de rotura por compresión, 1.300 Kg/cm2.; el máximo desgaste por rozamiento, 0,13 cm2. en 1.000 m. de piedra normal.

Artículo 13º.- La piedra artificial que se emplee se ejecutará con inmejorables materias y con arreglo a los procedimientos más perfectos de fabricación, consiguiéndose que estos elementos artificiales tengan todas las condiciones de capacidad, resistencia, aspecto, colocación, fi nura de aristas, etc., que se exigen a los naturales.

La calidad de china, colores y trazados, será dispuesta - por la Dirección Facultativa.

Artículo 14º.- Los bordillos de piedra natural para el encintado de aceras, serán de basalto de grano fino y homogéneo, y de dimensiones: longitud aproximada de seten ta (70) centímetros, ancho de coronación, doce (12) centímetros, alto treinta centímetros (30). Estarán perfecta-- mente elaboradas con paramentos vistos perfectamente la-- brados y el resto sencillamente desbastado.

Artículo 15º.- Los bordillos prefabricados, serán de esmerada ejecución, en molde metálico, empleándose para su elaboración un hormigón de 400 Kg. de cemento por metro cú bico de árido (gravilla y arena), y con una composición -- granulométrica apropiada.

Sus dimensiones serán las siguientes: Longitud máxima sesenta (60) centímetros, alto veinticinco (25) centímetros anchura de coronación doce (12) centímetros y ancho en la base, quince (15), centímetros. Las testas tendrán un ca-

nalillo vertical de 2 cm. de diámetro.

Artículo 16º.- Las baldosas para pavimentación, serán de esmerada ejecución, y fabricada con mezcla de -- 400 Kg. de cemento por metro cúbico de árido, (gravilla y arena), con una composición granulométrica apropiada.

Artículo 17º.- El baldosín para pavimentación será de esmerada ejecución, de forma cuadrada: de 20 cm. de lado y espesor de 2,5 c., empleándose para la fabricación las mezclas que forman sus capas: capa inferior de 15 m/m., con mortero de cemento y arena en proporción 1:2; y una capa superior de 10 m/m., con mortero de cemento y arena en proporción 4:1.

Artículo 18º.- La piedra para el "TELFORD", será traquítica, basáltica y fonolítica, compacta y dura: - de dimensión mínima 15 cm. y máxima 25 cm.

Artículo 19.- Las piedras partidas (chicas), será de naturaleza traquítica, basáltica, fonolítica, resultante del machaqueo, (a mano o mecánico), de piedra procedente de cantera, con la absoluta exclusión del - canto rodado. Esta piedra estará perfectamente limpia, presentará, como mínimo, tres caras de fractura y tamaños comprendidos entre 3 - 7 cm.

Artículo 20º.- La tubería de hierro galvanizado, lo será por baño caliente y uniforme, lisa y circular de generatrices bien rectas, sin rugosidades ni rebabas.

Podrán ser soldadas al tope hasta diámetro de 2½" (pulgadas).

Las mayores serán sin soldaduras.

También serán sin soldadura las que hayan de ser curvadas.

Llevarán roscas para la unión con manguitos. Reisiti-

rán 1,5 atmósferas las soldadas al tope y 50 atmósferas las no soldadas, como presión hidrostática interior, sin romperse, ni tener fugas o exudaciones.

Los tubos sin soldadura de menos de 2½ pulgadas de diámetros, no se agrietarán, ni se deformarán sensiblemente - su sección transversal en curvatura de radio igual a cuatro veces el diámetro exterior.

En los diámetros interiores, habrá una tolerancia hasta de 1½% en menos y 3% en más. En el espesor de paredes la tolerancia será de 12½; en los pesos, se admitirá el 5%.

Las tuberías de plomo, procederán de fábricas acreditadas, serán soldadas y resistirán 0,5 atmósferas para -- manguetas de fecales y 3,5 atmósferas en desagües.

Las bridas de fijación de los tubos, serán de hierro galvanizado.

Artículo 21º.- Los materiales no enumerados en las precedentes condiciones, yque hayan de emplearse en las obras, satisfarán las mencionadas al comienzo de este capítulo, siendo de primera calidad. La Dirección Técnica podrá rechazar aquellos materiales que, a su juicio, no reúnan las condiciones exigibles.

Artículo 22º.- Se realizarán cuantos ensayos de materiales o unidades de obra considere necesario la Dirección Facultativa, quien designará al Laboratorio competente, correspondiendo al Contratista el pago de los gastos que ocasionen estos ensayos.

Artículo 23º.- Deberá ser condición de estos trabajos, la perfección en la mano de obra; es decir, la que en buena práctica de la construcción se considera de primera calidad.

El Constructor-Contratista, tendrá presente esta condición, como la bondad de los materiales al redactar los -

precios unitarios.

Ejecución y organización de las obras

Artículo 24º.- El comienzo de las obras se realizará saneando el terreno, para lo cual se empezará por replantar las redes de: viales, alcantarillado y las canalizaciones de servicios.

El Constructor-Contratista y la dirección facultativa, de común acuerdo. marcarán sobre el replanteo general y entonces, se empezarán las excavaciones, desmonte, terraplenado, etc., y la ejecución de estas obras de acuerdo con los planos generales y los de detalle.

Las obras de excavación, se realizarán con las entibaciones necesarias para asegurar el personal.

Artículo 25º.- Dosificación y amasado: Los áridos podrán dosificarse por peso y volumetricamente pero nunca por espuertas o cestos.

El cemento se dosificará nesesariamente por peso, bien por sacos enteros o bien por báscula automática.

El amasado se hará con un período de batido superior a minuto y emdio, llevando las hormigoneras dispositivos automáticos que lo aseguren.

Se cuidará de mantener continuamente húmedas las superficies, del hormigón durante los diez días siguientes a su puesta en obra.

Se prohíbe la adición de agua o lechadas durante el hormigonado.

No se colocarán en la obra, masas de hormigón después de3 cuartos de hora de su amasado.

No se haña ningún hormigonado con temperaturas inferiores a 5 grados, sin autorización expresa de la Dirección facultativa, ejecutándose a sus prescripciones.

domingo angulo amador
ARQUITECTO • LAS PALMAS

Al interrumpir el hormigonado, aunque sólo sea las horas de descanso de la jornada, se dejará la superficie terminal lo más irregular posible y se resguardará de los agentes atmosféricos, exteriores, cubriéndola con sacos húmedos; al reanudar el hormigonado, si todavía no hay principio al fraguado, se cubrirá la superficie con una capa de mortero e inmediatamente se procederá al vertido y apisonado del hormigón; pero si la superficie de hormigón está ya fraguada, se empezará por cepillarla con fregación previa de un cepillo de alambre, se humedecerá con abundancia y se recubrirá después con una capa de mortero prosiguiendo después el trabajo, según queda expuesto anteriormente.

Artículo 26º.- El mortero para la fijación de losetas y baldosín tendrá una dosificación de 400 Kg. de cemento por metro cúbico de arena de playa perfectamente limpia cuyas características de calidad hemos especificado.

Artículo 27º.- Las fábricas de hormigón ciclópeo se construirán con un hormigón hidraúlico dosificado con 250 Kg de cemento por metro cúbico de hormigón, y un 70% de piedra basáltica por metro cúbico de fábrica.

Artículo 28º.- Todas las fábricas enterradas se construirán con mortero de cemento en las proporciones que la Dirección facultativa imponga.

Artículo 29º.- Todos los elementos de jardinería o de iluminación que se proyectan, se realizarán con una perfecta mano de obra.

El ajuste de las piezas en los paratos de alumbrado público, será satisfactoriamente resuelto.

Artículo 30º.- Todas las instalaciones se realizarán de modo que, junto a su impecable aspecto cumplan todas las condiciones de funcionamiento que su misión requiere.

La instalación eléctrica tendrá todos los requisitos exigidos en el reglamento vigente.

Artículo 31º.- Las obras de explanación se realizarán de acuerdo con las viales de la urbanización objeto del presente estudio y según rasante especificada en los planos, dando al terreno el talud necesario o bien construyendo ~~el~~ los muros de sostenimiento cuando el caso lo requiera.

Artículo 32º.- La colocación de bordillos, para el encintado seguirá las alineaciones señaladas por la Dirección facultativa. Efectuada la caja o excavación se colocará el bordillo sobre encachado de piedra de 20 cm. y solera de hormigón, (dosificación 1:3:3), de 10 cm. de espesor. Las aristas vivas han de formar una sóla línea.

Las juntas 5 m/m., se cerrarán con mortero hidraúlico, 1:3.

Artículo 33º.- El macadam asfáltico en red de viales se ejecutará con el orden de vertido, capas de material y caracterśiticas que a continuación se especifica.

Un primer estrato de piedra de caja o "TELFORD" cuyas caracterśiticas han quedado señaladas.

Los huecos dejados por este se rellenarán con piedra partida, "china", efectuándose posteriormente un apisoando - con rodillo.

A continuación se extenderá una capa de "recabo" sometiéndo la a intenso regado y finalmente a una apisonado con rodillo o apisonadora hasta presentar una superficie aparentemente sin huellas.

Se vierte una primera capa de piedra partida, "china".

Se somete al rodillo de una apisonadora y se vierte una segunda capa análoga a la anterior, con regadas sucesivas, y apisonándola nuevamente hasta que queda apenas imperceptí

ble el paso del rodillo, quedando un espesor total de piedra partida de 20 - 25 cm.

En estas condiciones se procederá al ababado con riego a presión de betún asfáltico y a una temperatura de 170º - 180º y a una dosificación de 5-6 Kg. de betún asfáltico por metro cuadrado de calzada.

Seguidamente se vierte una capa de "picón" que se someterá al apisonado por rodillo.

El contratista realizará un "rastrillado" del picón diariamente, hasta que transcurrido un tiempo prudencial esté, (el picón) completamente molido, que se separará para cuando indique la Dirección Facultativa realizar un segundo - riego asfáltico y vertido posterior del picón con un proceso análogo al anteriormente citado, dejándola un tiempo pru--- dencial hasta que el picón quede molido.

Artículo 34º.- Las obras de pavimentación de aceras con baldosas de cemento de 40 x 40 se realizarán sobre solera de barro arcilloso de 5 cm. siendo este material el de - agarre, la acera así formada, se mantendrá húmeda durante - diez días, y transcurrido este plazo se limpiarán dejándola en condiciones para el tránsito.

Artículo 35º.- Las obras de pavimentación de aceras con baldosín hidraúlico de 20 x 20 cm. se asentarán sobre solera de hormigón con una dosificación volumétrica 1:3:6, y con un espesor de 6 cm. Sobre esta solera se extenderá una capa de mortero hidráulico, (dosificación:400 Kg. de cemento por m3. de arena limpia), como material de agarre del baldosín que se colocará con suaves golpes, ("de madera") hasta que el espesor del mortero de agarre sea de 1 cm.

Los intersticios, y juntas que queden entre las piezas se llenarán con lechada de cemento mediante el barrido con escoba, limpiando la superficie finalmente, al empezar el en

durecimiento de la citada lechada.

Una vez limpio el pavimento se mantendrá, durante 15 días cubierta con una capa de arena blanca que se conservará húmeda mediante regadas sucesivas.

Artículo 36º.- Las obras de pavimentación de aceras con solera de hormigón se ejecutarán de la forma siguiente: una vez explanado el terreno se verterá hormigón formando solera de 6 cm. de espesor mínimo, (una vez apisonado), y con juntas transversales de 2 m/m. mediante sucesivas colocaciones de encofrado, metálico.

Vertido el hormigón se someterá a una ligero apisonado, el acabado del pavimento se realizará enrasando el mismo hasta dejarlo con una superficie más o menos rugosa.

Durante unos días se mantendrá húmeda la superficie del citado pavimento.

Artículo 37º.- Las tuberías para las conducciones de agua, de fibrocemento, serán definidas por su diámetro interior, 3" y 2" aproximadamente, con juntas especiales para la acometida a cada parcela. La resistencia a la presión interna será 1,5 veces mayor que la presión de cálculo en atmosferas. La tubería y uniones estará perfectamente limpia de arcillas y grasas, estará asentada sobre piso resistente y perfectamente calzada, y colocandose bloques de anclaje de hormigón sobre encachado de piedra, en los puntos de reducción, (cambio de diámetro), o bien en extremos cerrados.

La tubería se asentará sobre tongadas de arena arcillosa húmeda de 10 cm. de espesor y apisonadas, hasta quedar la tubería cubierta por un espesor de 30 cm.

Se dejarán sin cubrir, las zonas con el dispositivo de acometida a c/parcela, así también las juntas, hasta tanto se efectúe la prueba de impermeabilidad y de carga.

Artículo 38º.- Las tuberías para las conducciones de aguas negras será de cemento centrifugado definidos por su diámetro interior, 30 y 25 siendo de 15 y 20 cm. el diámetro de tubería para la acometida a c/parcela.

Artículo 39º.- La zanja donde está colocada la tubería no se rellenará y apisonará hasta tanto no se hayan efectuado las pruebas de carga e impermeabilidad. Darnos, como pérdidas máximas admitidas en c/unión, en litros por m/m. de diámetro en 24 horas.

Presión de prueba en Atms.	Pérdidas
10	e,0240
7	0,0196
3,5	0,0140

Mediciones y valoraciones

Artículo 40º.- Datos para efectuar las mediciones.- Serán: Datos procedentes del replanteo.- Datos de cimentación, y partes ocultas, tomadas durante el curso de las obras y autorizados por la Dirección Facultativa.- Partes descubiertas._ Procedimientos de medición para cada clase de obra.-

Datos procedentes del replanteo.- Se abonará la obra que realmente se ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base y las modificaciones autorizadas, siempre que se hallen ajustadas a las condiciones presentes, Por consiguiente, el número de unidades de las de cada clase que se consignan en el presupuesto, no podrá servir de base para entablar reclamaciones de ninguna clase.

Datos de cimentación y partes ocultas.- Se tomarán durante el curso de las obras y deberán ir autorizados por la firma de la Direccion Facultativa.

El precio fijado para las excavaciones es invariable, -- cualquiera que sea la naturaleza del terreno, que se en-

cuentre.

En el precio del metro cúbico están comprendidos, además del costo de la excavación, la carga, la descarga, tiempo perdido y transporte al vertedero.

Partes descubiertas.- Se medirán en presencia del Contratista con arreglo a los procedimientos de medición que se indican en el apartado siguiente:

Procedimiento de medición de las diferentes clases de obras.

Obras medidas por cubos.- Las excavaciones se miden por cubos, entendiéndose que se refiere no a la tierra extraída, sino al vaciado efectuado en el terreno.

Las cimentaciones se abonarán por unidades cúbicas de cada clase, según las que hayan resultado del vaciado de las zanjas y pozos.

La fábrica de hormigón se medirá por el volumen real de obra ejecutada y el hormigón se medirá por unidades cúbicas de hormigón.

Obras medidas por metros cuadrados de superficie.- Pavimentación de red de viales, Pavimentación de aceras, pavimentación de escalinatas, arreglos de jardinería.

Obras medidas por metros lineales.- Tuberías para la red general de alcantarillado, tuberías para red de acometidas en saneamiento, así como conducciones para el abastecimiento de agua, y canalizaciones para todo tipo de instalación. Colocación de bordillos en aceras.

Régimen interior de la obra

Artículo 41º.- El Contratista tendrá en la obra un encargado, si él personalmente no ocupa este puesto.

Artículo 42º.- El Contratista tendrá que sacar a su costa, copia de todos los planos necesarios para la

obra, de los originales que le facilite la Dirección Facultativa. La Dirección, si el Contratista lo solicita, autorizará con su firma dichas copias, después de confrontadas.

Artículo 43º.- Habrá en la obra un libro de órdenes donde se consignarán todas aquellas que la Dirección considere debe dar al Contratista por escrito.

Al cumplimiento de estas órdenes se obliga el Contratista de igual modo que a las estipulaciones todas que figuren en el Pliego de Condiciones, siempre que no presente reclamación antes de cuarenta y ocho horas justificando su negativa, procediéndose, en este caso, como más adelante se determina.

Artículo 44º.- El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Dirección, y a su vez, está obligado a acusar recibo o estampar el enterado en todas las órdenes y avisos que reciba relacionados con la obra.

Artículo 45º.- La Dirección determinará el orden en que deba seguirse la ejecución de los trabajos, debiendo el Contratista atenerse estrictamente a las prescripciones que al efecto se dictan.

Artículo 46º.- El Contratista, por sí mismo, acompañará a la Dirección en las visitas que se haga a la obra, facilitando los medios necesarios para la práctica de los reconocimientos que se juzguen precisos por ésta última, suministrándole al efecto cuantos materiales y antecedentes le pidan.

Artículo 47º.- Las obras quedarán completamente terminadas dentro del plazo señaldo, incurriendo, de no hacerlo, en las multas e indemnizaciones establecidas o que se

establezcan en lo sucesivo para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con las excepciones que también se fijan en este Pliego.

Artículo 489.- Toda la obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto que sirve de base para la Contrata, en el que se conceptúan comprendidos solamente el Pliego de Condiciones y los Planos, con exclusión de las mediciones que, caso de presentarse a la Contrata lo será sólo a título informativo y sin ninguna garantía ni responsabilidad para la Dirección ni para la Entidad propietaria.

Si al hacer la Dirección Facultativa alguna modificación en los proyectos, el Contratista estima que se lesionan sus derechos, deberá formular en el plazo de cuarenta y ocho horas reclamación escrita ante la Dirección, o cuando menos empezarla sin este requisito, se entenderá que ha prestado su conformidad a la modificación y que se encuentra comprendido en el contrato de la obra.

Artículo 490.- No se procederá al empleo de material alguno sin antes haber sido examinado y aceptado en los términos que se prescriben las condiciones señaladas en el presente Pliego. Todos los materiales serán reconocidos por la Dirección o persona en quien delegue, sin cuya previa aprobación no podrán ser admitidos en la obra y los que sean desechados deberán ser retirados inmediatamente de la misma.

Este reconocimiento previo no constituye su aceptación definitiva, údiendo la Dirección, no obstante, hacerlos quitar aún después de colocados en obra, si no llevan las debidas condiciones de la prueba o análisis a que fuesen sometidos para su comprobación.

De cada clase de material presentará oportunamente el Contratista muestras para la aprobación por la Dirección, de-

biendo reservar dichas muestras en lugar seguro de la oficina para su ulterior comprobación con los materiales que se reciben sucesivamente desechándose los que no se hallen conformes con las muestras aprobadas.

Si hubiera lugar a gastos de análisis o reconocimientos de materiales, los que originen con este motivo serán de cuenta del Contratista.

Artículo 50º.- El Contratista es el único patrono de sus obreros a los efectos de la Ley de Accidentes del Trabajo, para lo cual deberá tenerlos asegurados en compañía de reconocida solvencia y con Póliza del Instituto Nacional de Previsión para cubrir el riesgo de incapacidad permanente, estando asimismo, al corriente en el abono de todos los demás seguros y Cargas Sociales en vigor.

No se emplearán obreros en los que se note embriaguez habitual, sean cortos de vista o tengan cualquier otro defecto físico que disminuya sus aptitudes para el trabajo, pues cualquier accidente que haya en la obra, es responsablé, como patrono obligado del estricto cumplimiento de la Legislación del Trabajo, en todos sus aspectos.

Artículo 51º.- El Contratista deberá poner Guarda o Guardas permanantes en la obra, al objeto de que exista la debida vigilancia sobre ésta, no sólo para evitar la falta de materiales y medios auxiliares, que a él sólo incumbe custodiar, sino para que no se le cause el menor daño durante las horas que sean de trabajo.

Artículo 52º.- Las obras se ejecutarán por Contrata general y la construcción de las obras y los diferentes oficios se ajustarpan en forma, dimensiones y disposiciones a todos los documentos que conjuntamente constituyan este proyecto, ateniendose el Contratista, en primer término, para la ejecución, en lo que a materiales se refiere y empleo de los mismos, a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones.

Se hace resaltar que las mediciones de todos los oficios servirán tan sólo como documentos formulados para la mejor comprensión del proyecto, sin que el Contratista, -- por tanto, pueda hacer reclamación alguna que no se funde en las medciones.

Los anteriores documentos serán completados por las Memorias parciales y planos que sean precisos para la ejecución, en lo que a materiales de las obras y que facilitará la Dirección Facultativa a medida que sean necesarios, así como también órdenes e instrucciones verbales o escritas, dadas por la Dirección Facultativa al Contratista, este cumplirá exactamente.

Artículo 53º.- El pago se hará por certificaciones que redactará la Dirección Facultativa pero que en ningún caso podrán comprender menos del trabajo de un mes, y no será de cuantía inferior al 6% del presupuesto de ejecución material.

Artículo 54º.- Las obras contratadas serán recibidas provisionalmente por la propiedad con la intervención de la Dirección Facultativa a su completa terminación y después de asegurada su perfecta ejecución.

Artículo 55º.- Para la recepción provisional tenga lugar, el Contratista deberá comunicar a la propiedad la fecha de terminación de las obras. La recepción se hará constar en un Acta que suscribirá el propietario el Arquitecto director y el Contratista.

Artículo 56º.- La liquidación definitiva se formalizará por el propietario tan pronto como estas obras sean recibidas definitivamente, y una vez aprobadas la liquidación se satisfará al Contratista las cantidades que pudiera quedarle por recibir y pasado el plazo de garantía fijado en la cláusula anterior y después de ejecutados los trabajos de recepción, entonces se considerarán necesarios, se le hará entrega de las que fuer

ren retenidas para garantía del cumplimiento del Contrato.

Artículo 57º.- La recepción definitiva de los trabajos se realizará transcurrido el plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción provisional, previa la ejecución de las reparaciones que se hubieren hechos necesarias para la buena conservación de las que serán ejecutadas por el Contratista en el plazo que se señale, y si no lo realizase, quedará facultado el Patronato para ordenar su ejecución a cuenta de las cantidades que faltasen por entregar al Contratista, o con cargo a la fianza.

Artículo 58º.- El Contratista, durante el plazo que media entre la recepción provisional y la definitiva, será conservador de sus trabajos y tendrá suficiente personal siempre para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, quedando obligado a realizar los trabajos a su costa y satisfacer el Seguro Contra Incendios.

Artículo 59º.- El Contratista, es el único responsable de la ejecución de las obras, no teniendo derecho, a ninguna indemnización por el mayor precio a que en conjunto pudiera resultarle ni por las erróneas maniobras que cometiesen él o sus dependientes durante la ejecución. Todo ello lo sufragará por su cuenta y riesgo.

Artículo 60º.- El Contratista, además, como patrono de la obra, responderá del exacto cumplimiento de las disposiciones legales referentes al descanso dominical, contrato e inpección del trabajo, Subsidio Familiar y todo lo relacionado con el trabajo de los niños, mujeres, no cabiendo por tanto, al propietario ni a la Dirección, responsabilidad alguna por incumplimiento de estas disposiciones ni de cuantas posteriormente se promulgen con carácter obligatorio.

Artículo 61º.- El Contratista queda obligado también

al cumplimiento de las disposiciones Municipales, tanto de las Ordenanzas para la construcción como del tránsito de carros, daños en el arbolado público, etc., siendo de cuenta y cargo cualquier multa que por infracción de estos preceptos pudiera imponerse en el curso de las obras.

Artículo 629.- Terminadas las obras y hecha la recepción definitiva de las mismas, no podrá devolverse la fianza sino después de haber acreditado el Contratista de forma suficiente que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios atribuibles a su gestión, por deudas de jornales o materiales ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo o del Seguro Obrero Obligatório.

Plazo dé ejecución total de la urbanización, tal y como se especifica en el plan de etapas será de 2 años. *

Las Palmas de G. C. Noviembre 1.967

CONFORME:

EL CONTRATISTA,

EL ARQUITECTO,

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LAS PALMAS
11 DIC. 1967
VISADO
a los efectos reglamentarios

domingo angulo amador
ARQUITECTO • LAS PALMAS